

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., VIERNES 16 DE JUNIO DE 1989

No.21,315

## CONTENIDO MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No.12 de 11 de enero de 1989, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

Resuelto No.15 de 11 de enero de 1989, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

Resuelto No.358 de 17 de marzo de 1989, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

## AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE EDUCACION

### ORDENANSE INSCRIPCIONES DE OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA  
RESUELTO N° 12  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Panamá, 11 de enero de 1989  
EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada MARTA DE LEÓN DE BERMUDEZ, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal N° PE-1-407, abogada, con oficinas en Vía España, Edificio AVESA, en ejercicio del Poder conferido por el señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 9-62-630, con domicilio en Calle Antiguo Altos del Golf, proyecto Guadalajara N° 5, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de

Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la Composición Musical intitulada "AMOR IMPOSIBLE", cuyo autor es el señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI.

Que esta obra musical tiene ritmo de "Danzón Cumbia", que expresa los sentimientos de un hombre hacia la mujer que ama, pero cuyo amor le es imposible. Consta de (4) estrofas originales, un coro y 38 compases, escrita en clave de sol y en tiempo de 4/4.

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excepción legal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordéname la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Composición Musical intitulada "AMOR IMPOSIBLE", a nombre del señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI, mediante solicitud formulada por la Licenciada MARTA DE LEÓN DE BERMUDEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expedíase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZA  
El Viceministro de Educación  
JUAN BOSCO BERNAL Y.  
ES COPIA AUTENTICA  
Panamá, 11 de mayo de 1989

REPUBLICA DE PANAMA  
RESUELTO N° 15  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Panamá, 11 de enero de 1989  
EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

Que la Licenciada MARTHA DE LEÓN DE BERMUDEZ, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal N° PE-1-407, abogada, con oficinas en Vía España, Edificio AVESA, en ejercicio del Poder confe-

rido por el señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 9-62-630, con domicilio en Calle Antiguo Altos del Golf, proyec-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panama 9.A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 meses en la República: B.16.00  
Un año en la República B.36.00  
En el exterior 6 meses B.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B.36.00, más porte aéreo

*Todo pago adelantado*

to Guadalajara N° 5, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la Composición Musical intitulada "EL EMIGRANTE", cuyo autor es el señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI.

Que la citada obra tiene ritmo de "Danzón Cumbia", que expresa los sentimientos de un hombre al tener que emigrar de su patria en busca de mejores horizontes. Consta de (4) estrofas originales, un coro y cincuenta y dos (52) compases, escrita en clave

de sol y en tiempo de 4/4.  
Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordéñase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Composición Musical intitulada "EL EMIGRANTE", a nombre del señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI, mediante solicitud for-

mulada por la Licenciada MARTA DE LEÓN DE BERMUDEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expedízase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZA  
El Viceministro de Educación  
JUAN BOSCO BERNAL Y.

ES COPIA AUTENTICA  
Panama, 11 de mayo de 1989

de la misma exenta legal.  
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordéñase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Composición Musical intitulada "TAMARA", a nombre del señor GILBERTO U. BATISTA, de conformidad con la solicitud del Licenciado Luis H. Arias C.

ARTICULO SEGUNDO: Expedízase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZA  
El Viceministro de Educación  
JUAN BOSCO BERNAL Y.  
ES COPIA AUTENTICA  
Panama, 11 de mayo de 1989

REPUBLICA DE PANAMA  
RESUELTO N° 358  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Panamá, 17 de marzo de 1989  
EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;  
Que el Licenciado Luis H. Arias C.,  
varón, panameño, mayor de edad,  
portador de la cédula de identidad  
personal N° 8-140-476, abogado,  
con oficinas profesionales en el Edificio  
Castilla de Oro, Local N° 3, pri-  
mer piso ubicado en Calle 55 y Vía  
España del Corregimiento de Bella  
Vista, de la ciudad de Panamá, lugar  
donde recibe notificaciones perso-  
nales, en ejercicio del Poder conferi-  
do por el señor GILBERTO U. BATIS-  
TA, varón, panameño, mayor de  
edad, con cédula de identidad perso-  
nal N° 3-93-881, domiciliado en  
Avenida 7° Central, Edificio 29-36,  
Apartamento 10, de esta ciudad, soli-

cita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Li-  
teraria y Artística que se lleva en este  
Ministerio, de la Composición Musi-  
cal intitulada "TAMARA"; cuyo au-  
tor es el señor GILBERTO U. BA-  
TISTA:  
Que esta obra relata la historia de  
un niño que desde el primer momen-  
to que conoce a una niña llamada  
Tamara, se enamora de ella, los dos  
crecen y el chico hace lo posible por  
conquistar el amor de ella; para tal  
fin le canta temas de amor. Consta de  
seis (6) estrofas, un (1) pre-coro y tie-  
nlo ritmo de balada;

Que la solicitud de inscripción de  
la citada obra está formulada dentro  
del término que establece el Artículo  
1915 del Código Administrativo y da  
cumplimiento a todas las formalida-  
des establecidas en el Artículo 1914

## AVISOS Y EDICTOS

## REMADES:

**AVISO DE REMATE**  
**LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.**

## HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO interpuesto por GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. contra LUIS MORALES, se ha señalado el día tres (3) de julio de mil novecientos ochenta nueve, (1989), a fin de que durante las horas hábiles de este día se lleve a cabo la venta judicial del siguiente bien mueble, de propiedad del demandado, Sr. LUIS MORALES.

**AUTOMOVIL**, marca Ford Econoline 200, color chocolate, tres puertas, tierra rayas rojas y gris; cuatro llantas en regular estado; vidrios ahumados; carrocería picada en varios lugares y oxidada; puerta trasera derecha golpeada; choque en el guardafango delantero derecho e izquierdo; llantas de repuesto en regular estado; placa N° 8-29819/87.

En la parte interna, del automóvil, los asientos presentan deterioro en el tapiz, al igual que el cielo raso del vehículo en su parte interna; no tiene radio ni equipo de sonido; el funcionamiento mecánico del vehículo se encuentra bien; el vehículo tiene tres asientos con una capacidad para (15) pasajeros, motor E 25GHM60714.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.2.000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y desde esta hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Eje-

ctivo, se llevará a cabo al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos anuncios y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989). Lida. YOLANDA DE PEREIRA.

Alguacil Ejecutor.  
**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**

Panamá, 7 de junio de 1989

L-218931  
 Única Publicación.

## AGRARIOS:

República de Panamá  
 Ministerio de Desarrollo  
 Agropecuario  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria  
 Área Metropolitana

EDICTO N° 8-031-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

## HACE SABER:

Que el señor TOMAS TAPIERO VERA, vecino del Corregimiento de EL ARADO Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-291, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-032, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23233, inscrita al Tomo N° 557, Folio N° 264 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 11 H.s.+1,525.70 m<sup>2</sup>., ubicada en la localidad de RIO CONGO, Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Lote 27 de Angel Caballero Relux.  
 SUR: Lote de Jaime Humberto Pé-

rez Córdoba.

ESTE: Río Lirio.

OESTE: Camino de Tomás Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregimiento de EL ARADO y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 1987.

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA  
 Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. MARIO MONTERO M.  
 Funcionario Sustanciador.

L-404653  
 Única Publicación.

República de Panamá  
 Ministerio de Desarrollo  
 Agropecuario  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria  
 Área Metropolitana

EDICTO N° 8-030-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

## HACE SABER:

Que el señor DAVID ENRIQUE ARAUZ DE GRACIA, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-74-41, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-214, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6418, inscrita al Tomo N° 206, Folio N° 246 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 7 H.s.+7878.71 m<sup>2</sup>., ubicada en la localidad de ALTOS DE LAS NUBES, Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro

de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Resto de la Finca 6418-  
 Tomo 206 - Folio 246 y David Arauz.  
**SUR:** José Jordán y Río Manteca.  
**ESTE:** Ferdin Muñoz.  
**OESTE:** Camino a la Transístmica.  
 Para los efectos legales se fija este  
 Edicto en lugar visible de este Despa-  
 cho, en el de la Alcaldía o Corregidu-  
 ría de LAS CUMBRES Y COPIAS del  
 mismo se entregaran al interesado  
 para que los haga publicar en los  
 órganos de publicidad correspon-  
 dientes, tal como lo ordena el artícu-  
 lo 108 del Código Agrario. Este Edic-  
 to tendrá una vigencia de quince (15)  
 días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DOCE (12)  
 DIAS del mes de agosto de 1987.

**ROSA F. DE CABRERA**  
 Secretaria Ad-Hoc.

**LICDO. DARIO MONTERO M.**  
 Funcionario Sustanciador.

**L-404597**  
 Unica Publicación.

República de Panamá  
 Ministerio de Desarrollo  
 Agropecuario  
 Dirección Nacional de Reforma  
 Agraria  
 Área Metropolitana

**EDICTO N° 8-032-87**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor JUSTO ELIAS SAL-  
 DANA, vecino del Corregimiento de  
 SANTA RITA, Distrito de LA CHO-  
 RRERA, portador de la cédula de identidad personal N° 2-5-4983, ha  
 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-139, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 4230, inscrita al Tomo N° 713, Folio 8, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 1 Ha. + 0663.96 m<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de SANTA RITA, corregimiento de STA. RITA, distrito de LA CHORRERA, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** CARRETERA QUE CON-

DUCE DEL CRUCE DE SANTA RITA  
 A OLLAS ABAJO:

**SUR:** CAMINO REAL QUE CON-  
 DUCE EN EL ESPINO A OLLAS  
 ABAJO Y LOS MORTALES.  
**ESTE:** TERRENO DE DAVID  
 GONZALEZ...  
**OESTE:** SERVIDUMBRE DE 5 ME-  
 TROS DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despa-  
 cho, en el de la Alcaldía o Corregidu-  
 ría de SANTA RITA y copias del mis-  
 mo se entregaran al interesado para  
 que los haga publicar en los órganos  
 de publicidad correspondientes, tal  
 como lo ordena el artículo 108 del  
 Código Agrario. Este Edicto tendrá  
 una vigencia de quince (15) días a  
 partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecisiete  
 (17) días del mes de agosto de 1987.

**LICDO. DARIO MONTERO M.**  
 Funcionario Sustanciador  
**CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc

**L-404619**  
 (Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 2 - VERAGUAS  
**EDICTO N° 337-86**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que SEVERO CARRASCO CON-  
 ZALEZ, vecino de El Tallo distrito de  
 Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-149-46, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5462, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 hectáreas con 7,785.86 M2, ubicada en El Tallo, corregimiento de Calidonia distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:  
**NORTE:** Terrenos de Catalino Vásquez;  
**SUR:** Terrenos de Severo Carrasco, Servidumbre;  
**ESTE:** Terrenos de Catalino Vásquez, Arcadio Cerrud, Alfredo González;  
**OESTE:** Terrenos de Teófilo Vásquez, Sixto Benavides, Fernando Duarte, Severo Carrasco.

Para los efectos legales se fija el  
 presente Edicto en un lugar visible de  
 este despacho, o en el de la Alcaldía  
 del distrito de Soná o en el de la  
 corregiduría de Calidonia y copias  
 del mismo se entregaran al interesado,  
 para que los haga publicar en los  
 órganos de Publicidad correspondiente,  
 tal como lo ordena el Artículo 108 del  
 Código Agrario. Este Edicto tendrá  
 una vigencia de quince (15) días a  
 partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de  
 Veraguas, a los 13 días del mes de  
 noviembre de mil novecientos  
 ochenta y seis

**AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**  
**RENEYRA R. DE NUNEZ**  
**SECRETARIA AD-HOC**

(L-270738  
 Unica Publicación)

## DISOLUCIONES:

**AVISO DE DISOLUCION**  
 Por este medio se avisa al público  
 que mediante Escritura Pública N°  
 3718 del 20 de abril de 1989, exten-  
 dida en la Notaría Cuarta del Circuito  
 de Panamá, microfilmada en la FI-  
 CHA: 179449, ROLLO: 26085 IMA-  
 GEN: 0040 de la Sección de Micro-  
 película (Mercantil) del Registro Pú-  
 blico ha sido disuelta la sociedad de-  
 nominada "SERATUS S.A."

Panamá, 11 de mayo de 1989

**L-101692**  
 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
 Por este medio se avisa al público  
 que mediante Escritura Pública N°  
 3867 del 24 de abril de 1989, exten-  
 dida en la Notaría Cuarta del Circuito  
 de Panamá, microfilmada en la FI-  
 CHA: 126078, ROLLO: 26093 IMA-  
 GEN: 0129 de la Sección de Micro-  
 película (Mercantil) del Registro Pú-  
 blico ha sido disuelta la sociedad de-  
 nominada "MIKADO OVERSEAS  
 INC."

Panamá, 12 de mayo de 1989

**L-101692**  
 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3894 del 25 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 101484, ROLLO: 26092 IMA-GEN: 0114 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FLASILA TRADING S.A."

Panamá, 12 de mayo de 1989

L-101692  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3845 del 24 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 075548, ROLLO: 26092 IMA-GEN: 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LAROSE HOLDING INC."

Panamá, 12 de mayo de 1989

L-101692  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3942 del 26 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 084655, ROLLO: 26097, IMA-GEN: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ANZEROT FINANCIAL INC."

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-101692  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 4025 del 28 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 104208, ROLLO: 26092, IMA-GEN: 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

nominada "BARATA HOLDINGS S.A."

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-101692  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3941 del 26 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 020501, ROLLO: 26092, IMA-GEN: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZECULART PROPERTIES S.A."

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-101692  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3991 del 27 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 082444, ROLLO: 26096, IMA-GEN: 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DIVELES OVERSEAS S.A."

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-101692  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3992 del 27 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 082329 ROLLO: 26096 IMA-GEN: 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DRASEAS COMMERCIAL INC."

Panamá, 15 de mayo de 1989.

L-101691  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3919 del 26 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 055188, ROLLO: 26091, IMA-GEN: 0130 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

nominada "WILANDI PROPERTIES S.A."

Panamá, 12 de mayo de 1989

L-101692  
Única Publicación

de Panamá, microfilmada en la FICHA: 151028 ROLLO: 26091 IMA-GEN: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GALESA PROPERTIES INC."

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-101691  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3923 del 26 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 181128 ROLLO: 26093 IMA-GEN: 0115 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DEZIZ TRADING CORP."

Panamá, 15 de mayo de 1989.

L-101691  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 4124 del 3 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 168965 ROLLO: 26127 IMA-GEN: 0080 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BALLERIA CONSULTING INC."

Panamá, 16 de mayo de 1989.

L-101691  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 3920 del 26 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 055188, ROLLO: 26091, IMA-GEN: 0130 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

nominada "WILANDI PROPERTIES S.A."

Panamá, 12 de mayo de 1989

L-101692  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3921 de 26 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FILCHA: 92566, ROLLO: 26093, IMA-GEN: 0136 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FIA INVESTMENTS CORP."

Panamá, 12 de mayo de 1989

(L-101692  
Única Publicación)

**EDICTOS PENALES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 19**  
El suscrito JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio:

**EMPLAZA A:**  
RICARDO CASTILLO CASTILLO y RENE ALBERTO JAIME MENESES, procesados del delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en detrimento de la Casa de Cambio El Banquito, S. A., denuncia formulada por el Licdo. Gilberto Bóquez, y de consiguiente les notifica el auto de proceder dictado en su contra y que a la letra dice:

**"JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.** Panamá, diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).  
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO CASTILLO CASTILLO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-415-748, nacido el 23 de octubre de 1955, hijo de Pedro Pablo Castillo y Mauricia Castillo, residente en San Miguelito, Villa Guadalupe, Casa No. 215, y a RENE ALBERTO JAIME MENESES, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-317-425, nacido el 10. de febrero de 1961, hijo de Jorge Jaime Douglas y Mérida Meneses de Victoria, residente en Calle 27, Ave. Balboa,

edificio Metro No. 2, oficina No. 25; como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, Libro Segundo del Código Penal, NO SE DECRETA LA DETENCION DE LOS MISMOS, pues los mismos han pagado el valor del cheque.

Provean los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cítense a los encausados por los conductos regulares. Cópíese y notifíquese.

La Juez:  
(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.  
(Fdo.) Denis B. de Castillo Sra.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio, objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización de los procesados ausentes.

Asimismo, se pide cooperación a las autoridades policíacas y judiciales a fin de que ayuden a la localización de los mismos.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se publicará tres -3- veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte a los encausados que cuentan con quince -15- días hábiles, a fin de que se presenten, bajo apercibimiento de que si no lo hacen perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza, en caso de que fueran aprehendidos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco -25- días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Juez:  
Licdo. ROBERTO CASTILLO R.  
Denis B. de Castillo  
Secretaria  
(Oficio No. 482)

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 13**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA A ELENA KARICA DE LIM sindicada por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

**"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.** Panamá, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

AUTO N°. 37

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELENA KARICA DE LIM, mujer, nació en Hong el 18 de octubre de 1964, cedulado 7-45-232, hijo de Palisoy Karica y Juana de Gracia, residente en Santiago de Veraguas, Vía Interamericana, frente al Paramidal, casa 26-14, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal y .....

Como quiera que se desconoce el paradero de la imputada, se ordena su emplazamiento.

Se designa a la Licda. Marta Pérez como defensora de oficio de Karica de Lim.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ordinal 2º. del artículo 2210 y artículos 2222, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y cúmplase, El Juez (Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto

en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy DOCE -12- DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989)

Fdo  
Juez Noveno de Circuito de lo  
Penal del Primer Circuito Judicial  
de Panamá

Fdo  
RICARDO LEZCANO  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá 31 de mayo de 1989  
Ricardo E. Lezcano  
Oficio N°. 787

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18  
El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a TOMASA ISABEL PARDO RIVERA, sindicado (s) por el delito de HURTO, con el fin de notificarse la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá ocho (8) de junio de mil novecientos ocho (8) de junio de 1989.  
AUTONO. 60

VISTOS: .....

Por todo lo expuesto, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administmando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TOMASA ISABEL PARDO RIVERA, mujer, panameña, soltera, nacida en Panamá, el día 13 de febrero de 1966, con cédula de identidad personal No. 8-380-924, con 19 años de edad hija de Santiago Pardo y herminia Rivera, con residencia en San Pedro, No. 1, Calle 1ra., casa s/n, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, título IV del Libro Segundo del

Código Penal y .....

Se designa a la Licda. Fulvia E. Quesada de Abrego sin perjuicio de que la imputada designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles, para aducir pruebas.

Se decreta su detención preventiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2do, del Artículo Judicial. El Juez (fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarin, RICARDO LEZCANO Srio.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos ocho (8) de junio de 1989.

LICDO. ROGELIO A. SALTARIN  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

RICARDO E. LEZCANO  
Secretario  
(Oficio No. 697)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a Mon Fong Yuck sindicado (s) por el delito de homicidio culposo con el fin de notificarse la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,

Panamá, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No. 142

VISTOS: .....

Por todo lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MON FONG YUCK, varón, chino, nacido el día 15 de julio de 1965, hijo de Fong Lim y Chang Fung, con cédula de identidad personal No. E-8-49158, vendedor, residente en Santa Librada, calle principal No. 2 al lado del Super Mercado Alex, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención del imputado.

Téngase al Licdo. Luis German Gómez Giralgo como abogado defensor del justiciable en la presente causa.

Se concede el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese.

(fdo).  
Rogelio A. Saltarin,  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo). Ricardo E. Lezcano Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos ochenta